

Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 267/2025 - C.D.C.B. y A.

VISTO:

El Expediente N° 01-2025-04400 sobre Propuesta de Modificación del Reglamento de Seguimiento y Evaluación de la carrera de Ciencias Veterinarias, iniciado por el Director de Carrera M.V. CRUDELI, GUSTAVO A; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera Ciencias Veterinarias tiene por objetivo emitir opiniones y recomendaciones en asuntos académicos referidos a la misma, fundamentadas en un conocimiento pleno de la misión institucional y de las demandas del entorno social, para coadyuvar a la mejora continua de la calidad de la carrera;

Que el pedido de modificación del Reglamento que rige el funcionamiento de dicha Comisión, y que oportunamente fuera aprobado por Resolución 059/18-CS, se fundamenta en que es necesario adecuarlo a los nuevos estándares que proponen una organización diferente de las asignaturas del plan de estudio;

Que, en consecuencia, se revisó el Reglamento vigente que figura en el Artículo 2 de la Resolución 059/18-CS y se lo adaptó al modo de funcionamiento actual de la carrera;

Lo aprobado en sesión de la fecha.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Seguimiento y Evaluación de la carrera de Ciencias Veterinarias, cuya descripción figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ELEVAR al Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Consejo Superior dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución 059/18-CS en lo que se refiere al Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, y archívese.



Nora B. Okunik
Dra. Nora B. Okunik
Directora
Dpto. de Cs. Básicas y Aplicadas

10/10/10
10/10/10
10/10/10

ANEXO

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA
CARRERA
CIENCIAS VETERINARIAS**

DEL OBJETIVO

Art. 1º: La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera Ciencias Veterinarias tiene por objetivo emitir opiniones y recomendaciones en asuntos académicos referidos a la misma, fundamentadas en un conocimiento pleno de la misión institucional y de las demandas del entorno social, para coadyuvar a la mejora continua de la calidad de la carrera.

DE LA INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO

Art. 2º: La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera Ciencias Veterinarias estará integrada por docentes representantes de las Áreas de Formación Básica y Formación Profesional Veterinaria. Acompañarán a los docentes como integrantes de la comisión un representante del Área de Pedagogía y del Área de Planeamiento y Evaluación de la Secretaría Académica, los cuales tendrán la función de orientar en la elaboración de propuestas pedagógicas – didácticas y las relacionadas con los procesos de acreditación.

Art. 3º: Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo Superior de la Universidad, considerando las propuestas del Director.

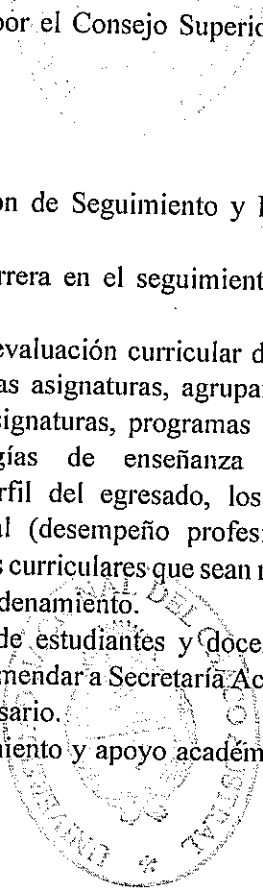
Art. 4º: La designación de los integrantes de la Comisión se hará por un periodo de tres años, pudiendo ser renovada por idénticos periodos. En caso de renuncia de alguno de sus integrantes, será reemplazado mediante el procedimiento descripto en el Art. 3º.

Art. 5º: La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera podrá ser renovada total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo Superior, considerando las propuestas del Director de Carrera.

DE LAS FUNCIONES

Art. 6º: Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera Ciencias Veterinarias:

- a) Colaborar con la Dirección de Carrera en el seguimiento y evaluación de las actividades académicas de la misma.
- b) Efectuar periódicamente tareas de evaluación curricular del Plan de Estudio de la Carrera - articulación vertical y horizontal de las asignaturas, agrupamiento en áreas de conocimiento, objetivos y contenidos mínimos de asignaturas, programas analíticos, programación anual de actividades, bibliografía, metodologías de enseñanza y aprendizaje, carga horaria, correlatividades - en función del perfil del egresado, los requerimientos institucionales y ministeriales y del medio en general (desempeño profesional e inserción laboral de los graduados), sugiriendo las adecuaciones curriculares que sean necesarias y valorando la necesidad o conveniencia de su modificación u ordenamiento.
- c) Evaluar el desempeño académico de estudiantes y docentes de la Carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin y recomendar a Secretaría Académica las acciones que permitan mejorarlo, en caso de considerarlo necesario.
- d) Diagramar un mecanismo de seguimiento y apoyo académico destinado a los estudiantes de todos los cursos.





UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

DCBA

DEPARTAMENTO
DE CIENCIAS
BÁSICAS Y APLICADAS

///Res. N° 267/2025-DCByA.

- e) Participar en el proceso de acreditación de la carrera.
- f) Proponer Planes de Mejora y realizar el seguimiento de los mismos.
- g) Evaluar el desarrollo de los Trabajos Finales y Práctica Profesional de los estudiantes de la Carrera, en coordinación con los responsables de las Cátedras/Comisiones correspondientes, sugiriendo a los mismos los cambios que considere pertinentes para el mejor logro de los objetivos de estas actividades.
- h) Presentar al Director de la Carrera un informe anual sobre las actividades realizadas.

DEL FUNCIONAMIENTO.

Art. 7º: La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera fijará sus pautas de funcionamiento, las que deberán ser informadas por escrito al Director de la Carrera y por su intermedio al Director del Departamento y a Secretaría Académica. Deberá reunirse por su propia iniciativa o a solicitud del Director de la Carrera, en un plazo no mayor a quince días a contar desde la fecha en que tal solicitud se le comunique fehacientemente.

Art. 8º: La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera deberá elaborar anualmente un Informe de la Carrera, donde se indiquen las conclusiones de las evaluaciones realizadas con relación a las asignaturas, los desempeños de estudiantes y la carrera en su conjunto. Dichos informes serán elevados al Director de la Carrera.

VARIOS

Art. 9º: Toda excepción al presente Reglamento deberá ser tratada por el director de la carrera y Secretaría Académica.



Nora B. Okun
Dra. Nora B. Okun
Directora
Dpto. de Cs. Básicas y Aplicadas